Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00381-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO P.H NIT No. 900.860.613-9
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO GARCIA DE LA CRUZ.

INFORME DE SECRETARIAL- D i e c i o c h o (18) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA que se encuentra pendiente su estudio.
Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, D i e c i o c h o (18) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado **MANUEL ANTONIO GARCIA DE LA CRUZ identificado con la CC No.7.473.229 que corresponden a las cuotas de administración adeudadas** por la siguiente suma:

- UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($.1.295.462.oo) y las que se llegasen a causar.
- Más las costas y agencias en derecho, Sumasque deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificaciónde este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

3. Téngase al Dr. JAIME ANDRES GOMEZ PEÑA identificado con C.C No. 72.357.737 y T.P No. 194.216 del CSJ en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términosy para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.**__En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _
LA SECRETARIA

_

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00381-00PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO P.H NIT No. 900.860.613-9
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO GARCIA DE LA CRUZ.
INFORME SECRETARIAL – D i e c i o c h o (18) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, D i e c i o c h o (18) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que. al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado MANUEL ANTONIO GARCIA DE LA CRUZ identificado con la CC No.7.473.229 en los siguientes bancos: : BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario
Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.**__En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _
LA SECRETARIA

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00381-00PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO P.H NIT No. 900.860.613-9
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO GARCIA DE LA CRUZ.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dbf0c0035d7d094f6cbf4fe07471dea8d471bc149e40f27f3a575d868ba0cbc0
Documento generado en 18/01/2022 09:59:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica